

Sale Martes, Jueves y Sábados. Las reclamaciones se harán al Señor Gefe político; y los avisos á esta Redaccion serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital un mes. . . . .	8 rs.
Idem por tres meses. . . . .	22
Fuera, un mes franco de porte. . . . .	10
Idem por tres meses. . . . .	28

**BOLETIN**



**OFICIAL**

**PROVINCIA DE ALBACETE**

**PARTE OFICIAL.**

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular núm. 271.

El Ilustrísimo Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 11 del actual me comunica la Real orden que sigue.

»Condenados en rebeldia por el Tribunal de primera instancia de Palencia á la pena de muerte Valeriano Rabadan y Justo Garcia (a) el Bobo, vecinos de Villalon, encargo á V. S. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, que procure su captura, tomando al efecto las disposiciones necesarias y previniendo esto mismo á los Alcaldes y demas habitantes de esa provincia por medio del Boletin oficial. Las señas de Rabadan, son: alto, bien formado de cuerpo, barba cerrada, color moreno y quebrado, ojos pequeños algo hundidos y castaños oscuros, pelo negro, nariz buena, dentadura muy blanca, voz quebrada y baja, de estado casado. Las de Justo Garcia son: edad veinte y ocho años, estatura cinco pies y dos pulgadas, pelo negro, ojos negros, nariz regular, cara redonda, barbilampiño, color regular y algo señalado de viruelas»

Y para que lo mandado por S. M. tenga cumplimiento encargo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia y á los empleados de proteccion y seguridad pública en la misma que procedan á la busca de los reos que se citan en la preinserta Real

disposicion, y que en caso de ser habidos los capturen y remitan con seguridad á disposicion de este Gobierno politico. Albacete 24 de Setiembre de 1845.=José de Garibay:

OTRA N.º 272.

El Ilustrísimo. Sr Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 13 del actual me comunica la Real orden siguiente.

»Sentenciado á muerte en garrote vil por la Audiencia de Valladolid el reo profugo Narciso Liras, delgado de cuerpo, estatura de cinco pies y una pulgada, cara regular, color bueno claro, ojos pardos, pelo castaño y nariz regular, natural de Torquemada en el partido de Astudillo, Provincia de Palencia, se hace preciso que V. S. encargue su captura previniendo a todas las autoridades dependientes de ese Gobierno politico y haciendolo saber á las demas y á todas las personas de esa provincia por medio del Boletin oficial de la misma. De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo digo á V. S. para su cumplimiento.»

En su consecuencia encargo á los Alcaldes constitucionales de los pueblos y á los empleados de proteccion y seguridad pública en la misma que se ocupen en la busca del reo que se cita en la preinserta Real orden y que en el caso de conseguir su captura, lo remitan á disposicion de este Gobierno politico con toda seguridad. Albacete 24 de Setiembre de 1845.=José de Garibay.

**ANUNCIO.**

Don Pedro Maria Viñuesa, vecino de la Roda,

ha participado á este Gobierno político que en su casa de campo nombrada casa del fiel en el término de aquella villa han aparecido tres caballerías mayores entre ellas una yegua, y que las tiene en su poder hasta que se presente su dueño; y se

anuncia en este periódico para que el que tenga derecho á las citadas caballerías, se presente á el referido Sr. Vinuesa quien las entregara, dándole las señas que tubieren. Albacete 24 de Setiembre de 1845.—Jose de Garibay.

Girados por este Gobierno político los repartimientos para el Socorro de presos pobres y dotacion de Alcaldes y Medicos de las Carceles de esta Capital y las de los partidos de Alcaráz, Almansa y la Roda para el último tercio de este año, y previa la aprobacion de las cuentas del anterior, ha correspondido á cada uno de los pueblos de que respectivamente se componen las cantidades que á continuacion se espresan, las cuales remitirán á los Ayuntamientos de dichas Capitales de partido, los de los referidos pueblos á la mayor brevedad. Albacete 24 de Setiembre de 1845.—José de Garibay.

**PARTIDO DE ALBACETE.**

Hay que repartir para el Socorro de 22 presos pobres	4026 rs.
Para la dotacion de Alcaide	1000
Para cubrir el alcance que resulta á favor del Ayuntamiento en la ultima cuenta aprobada	368 26
<i>Total.....</i>	<u>5394 26</u>

Se reparten 5397 rs. y 10 mrs. en proporcion de 10 mrs. y medio por cada una de las 17477 almas de que se compone el partido, y resultan sobrantes 2 rs. y 18 mrs. que deberán quedar para menos repartir en el siguiente tercio.

PUEBLOS.	<i>Almas.</i>	<i>Reales.</i>	<i>Mrs.</i>
Albacete	11958	3692	31
Balazote	1031	318	13
Barrax	1796	554	22
La Gineta	2692	831	12
	<u>17477</u>	<u>5397</u>	<u>10</u>

**PARTIDO DE ALCARAZ.**

Hay que repartir para el socorro de veinte presos pobres	3660 rs.
Para la dotacion del Alcaide	500
Para la del Médico	106 22
<i>Total.....</i>	<u>4266 22</u>

Se bajan como existentes del tercio anterior	367 12
<i>Quedan para repartir</i>	<u>3899 10</u>

Se reparten 3961 rs. y 2 mrs. en proporcion de 6 mrs. por cada una de las 22446 almas de que se compone el partido, y resultan sobrantes 61 rs. y 26 mrs. que deben quedar para menos repartir en el tercio siguiente.

PUEBLOS.	Almas.	Reales.	Mrs.
Alcaraz	5940	1048	8
Ballestero	940	165	30
Bonillo	3062	167	10
Bogarra	1588	540	12
Casas de Lazaro	866	280	8
Cotillas	462	152	28
Masegoso y Cilleruelo	1177	81	18
Ossa de Montiel	471	207	24
Paterna	1133	83	4
Riopar	894	199	32
Robledo	705	157	26
Salobre y Reolid	725	127	32
Vianos	1640	282	14
Villaverde	446	78	24
Villapalacios	728	128	16
Viveros	721	127	8
	<u>22446</u>	<u>3961</u>	<u>2</u>

**PARTIDO DE ALMANSA.**

Importan los socorros de 25 presos pobres	4775 rs.
La dotacion del Alcaide	500
Por el alcance que resulta á favor del Ayuntamiento en la última cuenta aprobada	768 24
<b>Total.....</b>	<b>6043 24</b>

Se reparten 6196 rs. 29 mrs. en proporcion de 13 mrs. y un tercio por cada una de las 15802 almas de que se compone el partido y resultan de mas 153 rs. y 5 mrs. que deberán quedar para menos repartir en el tercio siguiente.

PUEBLOS.	Almas.	Reales.	Mrs.
Almansa.	6278	2461	33
Alpera	2250	882	12
Caudete	5014	1966	9
Montealegre	2260	886	9
	<u>15802</u>	<u>6196</u>	<u>29</u>

**PARTIDO DE LA RODA.**

Importan los socorros de once presos pobres	2013 rs.
La dotacion del Alcaide	500
La de los médicos	106 22
<b>Total.....</b>	<b>2619 22</b>
Se bajan como existentes del tercio anterior	572 13
<b>Quedan para repartir.....</b>	<b>2047 9</b>

Se reparten 2140 rs. y 28 mrs. en proporcion de 4 mrs. por cada una de las 18197 almas de que se compone el partido, y resultan sobrantes 93 reales y 19 maravedis que deben quedar para menos repartir en el tercio siguiente.

PUEBLOS.	Almas.	Reales.	Mrs.
La Roda	4215	495	30
Tarazona	3835	451	6
Madrigueras	2075	244	4
Minaya	1686	198	12
Munera	1810	212	32
Montalvos	293	34	16
Fuensanta	1320	155	10
Lezuza	1772	208	16
Villalgordo	1191	140	4
	<b>18197</b>	<b>2140</b>	<b>28</b>

**INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.**

*Rectificacion.*

En el Boletín oficial de la Provincia de dos del actual núm. 105 y párrafo 6.º de la circular de esta Intendencia de 30 de Agosto próximo pasado que principia: «Habiéndose declarado libre la circulación y venta del Jabon» y continua «también cesarán en fin de este mes, los derechos que los ayuntamientos y rematantes de este ramo hayan cobrado hasta ahora, &c. debe entenderse la cesación del cobro de los derechos del Jabon por fin de Julio de este y no por el de Agosto, que por una equivocación se estampó en dicho párrafo.

Cuya rectificación he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Ayuntamientos y demás á quienes corresponde. Albacete 23 de Setiembre de 1845.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

**OTRA.**

Deseando la comisión que entiende en la formación de los nuevos encabezamientos por consumos, proceder con el acierto debido en asunto que tanto afecta los intereses de los pueblos, necesita: Que el número de vecinos que los Ayuntamientos han marcado en las relaciones remitidas, se le clasifiquen, especificando el número que habite en el casco de las poblaciones, y el que reside habitualmente en el campo, á mayor distancia de 2000 varas castellanas de la última casa del pueblo por cada una de las partes por donde se halle diseminada la población rural.

Que se espere por separado el número de vecinos que se les hayan segregado, con posterioridad á los encabezamientos antiguos de 1786, 99 á 807

para formar nuevas Villas, ó ser agregados á otras y cuales sean éstas.

Que se clasifiquen, especie por especie, el número de libras de carne muerta de Buey, Vaca, Ternera, Carnero, Cordero y Macho cabrio, que los Ayuntamientos dan en globo, de consumo anual, en las mismas relaciones de consumos que tienen remitidas.

Siendo urgentísima la remisión de estas tres noticias para que no se paraliquen los trabajos de la Comisión, prevengo á los Sres. Alcaldes me las remitan sin pérdida de correo, ó á lo mas con uno de intermedio, en la inteligencia que de no verificarlo la comisión procederá á resolver lo que tenga por conveniente, sin oír extemporáneas reclamaciones. Albacete 24 de Setiembre de 1845.—Lorenzo Fernandez de Reguera.

**Comisión del Culto y Clero del Arzobispado de Toledo.**

Descosa esta comisión del Culto y clero de satisfacer á las Fabricas parroquiales el haber que las corresponde por el primer tercio del presente año, ha acordado se invite á los mayordomos de Fabrica, ó encargados del pago del culto de las mismas, se presenten por sí, ó por medio de Procurador autorizado en la forma prevenida en el párrafo 2.º del artículo 17 de la Real Instrucción de 1.º de Agosto último, en la secretaría de esta comisión á recibir su haber, hecha la liquidación de lo que tengan recibido de los Ayuntamientos respectivos, según la certificación remitida á esta Comisión. Toledo 18 de Setiembre de 1845.—José Maza, Presidente.